

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	33 75
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	67 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	125

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 96

### PRESUPUESTOS ADICIONALES

Terminado en 31 de Diciembre último el periodo de ampliación del ejercicio de 1892 á 93, y debiendo procederse por los Ayuntamientos á la formación de los «Presupuestos adicionales y refundidos» previas las consiguientes liquidaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley municipal, creo conveniente para el mejor cumplimiento de tan importante servicio, recomendar á las citadas Corporaciones y Secretarios de las mismas, la más fiel observancia de cuantas disposiciones se han dictado, referentes á este asunto, á fin de que sujetándose estrictamente á ellas, pueda conseguirse una buena marcha administrativa, evitándose incurrir en responsabilidades, que espero no tener necesidad de exigir, é interesándole al mismo tiempo la mayor puntualidad en la remisión á este Gobierno de dichos presupuestos, para su exámen y autorización, como determina el artículo 150 de la mencionada Ley, y teniendo en cuenta para su confección las reglas siguientes:

1.ª Los presupuestos adicionales que no se hallen confeccionados en la modelación circulada por la Dirección general de Administración local en 10 de Abril de 1888, y acompañados de los documentos que

la misma preceptúa, y muy especialmente la relación detallada por conceptos de todos los créditos y débitos pendientes (artículos 146, 150 y 160 de la ley municipal), serán devueltos á sus procedencias sin el exámen ni autorización de este Gobierno.

2.ª Los Ayuntamientos y Juntas de asociados tendrán presente que, según lo dispuesto en el artículo 141, únicamente son objeto del presupuesto adicional las «Resultas», que quedasen después del periodo de ampliación, por anularse los créditos abiertos y no invertidos durante el año económico respectivo, y por consiguiente que no pueden incluirse en ellos «nuevos ingresos» ni «nuevos gastos», puesto que la misma ley previene en sus artículos 142 y 143, los medios á que han de recurrir los Municipios para casos imprevistos, doctrina confirmada por Real orden de 12 de Abril de 1892, inserta en la Gaceta de 27 del mismo y en el BOLETIN OFICIAL número 94, correspondiente al 20 de Abril del año anterior, entendiéndose por «nuevos», los que no afecten á «aumentos», ó «economías» introducidas en sus diferentes conceptos.

3.ª La formación de las liquidaciones, una por los «ingresos» y otra por los «gastos», es la principal y mas interesante operación para un Ayuntamiento, por aparecer en ellas los créditos á favor y en contra de todos los ejercicios anteriores, conservando de esta manera sus verdaderos derechos, del mismo modo que tambien se ponen de manifiesto sus descubiertos; el ignorar lo pendiente de cobro y quien lo debe, es causa de perjuicios trascendentales para los Municipios, los que deberán penetrarse de que el presupuesto adicional no tiene por único objeto enlazar las resultas del ejercicio anterior con el presente, si no que, con este motivo, se pone remedio á las faltas observadas en el ordinario, puesto que, formándose con tres ó cuatro meses de anticipación, y habiendo pasado mas de seis desde primero de Julio, en que empezó á regir, hasta la fecha en que se forma

el «adicional», es muy fácil que necesite rectificaciones, y ésta es la precisa ocasión de hacerlas, máxime cuando al ser examinados por este Gobierno los presupuestos ordinarios que rigen, se observaron bastantes extralimitaciones, siendo las mas graves y trascendentales las que se concretó á corregir.

4.ª Se tendrá muy presente la Real orden de 15 de Enero de 1879, que dicta varias prevenciones sobre formación y exámen de los presupuestos, así como el artículo 150 de la ley, principalmente en su párrafo cuarto, que trata de la exposición al público, presentación de los recursos contra el acuerdo aprobando el proyecto, y demás particulares á que la citada superior disposición se refiere.

5.ª Los Ayuntamientos deberán tambien tener muy en cuenta las providencias recaídas al autorizar por este Gobierno los presupuestos adicionales del ejercicio de 1892-93, así como la obligación en que están de remitir los nuevos presupuestos para los efectos del artículo 150, ó en caso de no resultar existencia alguna en 31 de Diciembre último, ni crédito ó débito pendiente, la certificación que prescribe en su circular de 29 de Diciembre de 1886 la Dirección general de Administración local, acompañada de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre y las liquidaciones generales.

6.ª No se admitirá partida alguna de crédito á favor del Ayuntamiento, procedente de recargos municipales pendientes de abono por la Hacienda, si no se acompañan las relaciones correspondientes, comprendiendo cada una separadamente lo que pertenezca al impuesto de consumos, territorial, industrial é inscripciones, con el fin de que en las respectivas dependencias puedan informar y proponer á la Delegación la compensación de los créditos ó su liquidación, según el estado en que cada Municipio se encuentre, con relación á la Hacienda; teniendo este Gobierno el propósito de poner inmediatamente en práctica la comprobación de los créditos, á fin de que si resultan ve-

ridicos, gestionar por su parte el abono ó compensación, y en caso contrario, desechar las consignaciones del presupuesto. Los débitos de particulares, que no se justifiquen con expresivas certificaciones, deducidas de los expedientes respectivos de apremio, no se admitirán por este Gobierno, y quedarán de hecho responsables de las mismas los Concejales que eran en la fecha en que se autorizó el último presupuesto adicional, por no haber dado cumplimiento á mi circular de 22 de Marzo último, y por estar así declarados en la providencia consignada en el mismo presupuesto al prestarle la autorización.

7.ª Los presupuestos adicionales deberán remitirse al Gobierno de provincia, reintegrados previamente, en la forma establecida en la vigente ley del sello y timbre del Estado, ó sea con una póliza de peseta por cada pliego del original y un timbre móvil por cada uno de los de su copia.

Por último, si los Ayuntamientos, penetrados de los sagrados intereses que se les tienen confiados, y para hacer mas fácil y expedita la vida municipal, han dado cumplimiento á los trabajos que en mi circular de 22 de Marzo del año último se les ordenaba, y se han atendido en un todo á la norma que tienen señalada por las referidas disposiciones, pocas ó ninguna dificultad puede suscitarse al formular los documentos objeto de esta circular, de la que deberán dar lectura á la Corporación en la primera sesión que se celebre, después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 10 de Enero de 1894.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

Administración de Hacienda de la provincia  
DE CORDOBA

Circular número 118

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir con toda urgencia á esta Administración, una relación certificada de los

contribuyentes que figuran como hacendados forasteros que tengan su vecindad ó residencia en la provincia de Logroño, con expresión de las cuotas de contribución que satisfagan ó rentas que disfruten y pueblos de su domicilio, cuyo dato ha pedido la Administración de Hacienda de dicha provincia.

Córdoba 9 de Enero de 1894.—El Administrador, Luis Vich.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3255

En la causa procedente del Juzgado de la Rambla, seguida por el delito de falsedad en documentos privados, contra Epifanio Martín Romero, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en esta ciudad, el día 4 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que se expresan á continuación:

#### Cabezas de familia

D. Rafael León Alguacil  
Cristóbal León Moreno  
Mateo Saenz Pascual  
José León Montilla  
Miguel Contraya Granados  
Luis Ganduyo Romero  
Juan María Nieto Hidalgo  
Miguel Baena Gómez  
Francisco Crespo Gómez  
Juan Gómez Torres  
Julian Castro Alferez  
José Moreno Luque  
Miguel López Muñoz  
Patrioio Ortiz Marquez  
Alfonso López Marín  
Manuel Estevez Pizarro  
Juan Manuel Llamas Palma  
Juan José Costa Rot  
José Blé Sánchez  
Fernando Perez Crespín

#### Capacidades

D. Pedro Córdoba Merino  
Manuel Baena Góngora  
Rafael Lucena Porras  
Tomás del Rosal Moreno  
Juan Raigón Millán  
Miguel Rodríguez Nieto  
Juan Bautista Disdié Luque  
Manuel Galán Vargas  
Juan Higuera Carmona  
Juan Llamas Povedano  
Juan Arroyo Castro  
Mariano González Andrada  
Manuel Moral Ruiz  
Lucas Arjona Ganduyo  
Juan Galán Jiménez  
José Marmol Cuenca

#### Supernumerarios

#### Cabezas de familia

D. Angel Barbudo Vergel  
Amador Ruiz Luque  
Manuel Costi González  
Antonio Beltrán Ruiz

#### Capacidades

D. Manuel Gutiérrez de los Ríos  
Antonio Luna Carrión

Córdoba 28 de Diciembre de 1893.—  
El Presidente, José González de Tejada.

En la causa procedente del Juzgado de Pozoblanco, seguida por el delito de homicidio, contra Antonio Romero Moreno, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en esta ciudad, el día 5 de Abril próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que se expresan á continuación:

#### Cabezas de familia

D. Juan Pedraza Escribano  
Alfonso Romero Torralvo  
Miguel Illescas Torralvo  
Francisco Cecilia Viñas  
Avelino Fernández Marquez  
Nemesio Hijosa Caballero  
José Moreno López  
Antonio Vioque Contreras  
José Franco Diaz Peña  
Manuel Manosalva Peña  
Vicente Caballero Fernandez  
Juan Obejo Fernandez  
Celestino Sánchez López  
Pedro Granado Leal  
José Bejarano Benitez  
Juan Jurado Garcia  
José Antonio Sanchez López  
Juan José Caballero Fernández  
Fulgencio Aperador Ferrero  
Luis Mansilla Conde

#### Capacidades

D. Bartolomé Ayllón Sánchez  
Andrés Martes Peralvo  
Alejandro Yun Torralvo  
Agustín Fombellido Fuentes  
José Reyes Morales  
José Francisco Moreno Pizarro  
Rafael Romero Millan  
Juan García Muñoz  
Demetrio Bautista Rojas  
Atanasio García Castro  
Alejandro Rodríguez Cobos  
Juan R. Blanco Camacho  
Juan Antonio Cantador  
Miguel Fernandez Moreno  
Martín López Cámara  
Juan José Moreno Fernandez

#### Supernumerarios

#### Cabezas de familia

D. Rafael Guerra Bejarano  
Miguel Gutiérrez Ravé  
José J. González Aguilar  
José Martínez Romasanta

#### Capacidades

D. Antonio Naval y López  
José Hidalgo Corona

Córdoba 28 de Diciembre de 1893.—  
José González de Tejada.

## AYUNTAMIENTOS

### ALCARACEJOS

Núm. 119

Lista nominal de los electores que tienen derecho á votar Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Señores Concejales

D. Perfecto Alcalde Caballero  
Miguel Caballero Sánchez  
Andrés Sepúlveda López  
José Ascensión Caballero  
Lorenzo Ayala Caballero  
Juan García Muñoz  
Antonio Sepúlveda López  
Rafael Caballero Fernández

D. Pedro Fernández Caballero  
Contribuyentes y cuota que satisfacen por contribución territorial é industrial.

Pts. Cts.

	Pts.	Cts.
D. José María Ayala y Cruzado	289	78
Martín Valerio Alcalde	253	30
Miguel Caballero López	234	29
Juan Antonio Rodríguez Nevado	160	
Juan Sepúlveda López	145	51
Juan José Caballero Fernández	102	45
Juan Mesa Santiago	97	11
Rafael Muriel Trapero	93	
Antonio Ayala López	88	12
Antonio Simón Caballero	87	32
Pablo Fernández Pedrajas	84	84
Juan Caballero Fernández	74	83
Juan Suarez Illescas	70	94
Francisco Rodríguez Caballero	61	88
José Rodríguez Blanco	53	58
Miguel López Cruzado	53	54
Ramón Fernández Caballero	52	88
Gaspar Ayala Moreno	51	49
Juan García Arévalo	50	
Filiberto Nieto Diaz-Talabera	50	
Manuel Caballero y Caballero	47	11
Eulogio Cruzado Espejo	47	08
Gaspar Benitez de Gracia	44	44
Miguel López Blanco	43	20
Manuel Pedrajas Fernández	42	67
Juan Moreno Sepúlveda	40	64
Amador Sánchez López	39	38
Rafael Mansilla Caballero	38	34
Nemesio Sepúlveda López	37	15
José María Fernández Blanco	36	22
Manuel Cruzado Caballero	33	77
Miguel Fernández Caballero	32	79
Pedro Benitez Jurado	32	41
Juan Fernández Rodríguez	32	34
Antonio Sánchez Antunez	32	
Bias Mansilla Caballero	30	42

La precedente lista concuerda con la original que obra en el expediente respectivo.

Y á los efectos prevenidos en la vigente ley, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Alcaracejos á 5 de Enero de 1894.—El Secretario, Pedro Iglesias.—V.º B.º: El Alcalde, Perfecto Alcalde.

### ALMEDINILLA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con cas. abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Concejales

D. Antonio Vega  
Manuel Ariza Ramirez  
José Muñoz Serrano

D. Agustín Reina Expósito  
Ramón Alcalá González  
Gregorio Ariza Serrano  
Rafael Sánchez Ramirez  
Luis Jiménez Cuenca  
Juan Serrano Pulido  
Antonio Serrano y Serrano

Contribuyentes y cuota que satisfacen por contribución territorial é industrial.

Pts. Cts.

	Pts.	Cts.
D. Julian Castillo Velasco	371	66
Juan Malagón Cano	266	18
Juan Diaz Cuenca	228	67
Manuel Pareja Hidalgo	208	30
José Pareja Hidalgo	188	61
Pablo Diaz Cuenca	175	64
José Sanchez Coca	161	25
Juan de la Torre Gijón	140	76
Domingo Muñoz Jiménez	120	93
José Bermudez Aguilera	114	14
Adriano Portales Ortega	103	96
Manuel Sánchez Coca	99	17
Diego Pareja Hidalgo	92	35
Antonio Elias Lozano	91	16
Manuel Garcia Ariza	88	94
Feliciano Barrios Mesa	88	92
Pablo Jaen Aranda	88	77
Francisco Barrios Mesa	88	32
José Malagon Cano	85	44
Leoncio Sánchez Coca	84	54
Marcelo Montes Porras	83	57
Justo Diaz Cuenca	82	76
Ramón González Abril	82	40
Manuel Barea Cano	79	24
José Sánchez Velasco	77	24
José Pulido Sánchez	73	89
Manuel Castillo Bermudez	72	36
Francisco Rodríguez Córdoba	70	24
Francisco García Montes	67	95
Simón Gutiérrez Serrano	65	33
Florencio Pareja Sánchez	64	61
Pedro Ruiz Villar	64	53
Isidro Rodríguez Gómez	62	28
Eugenio Rodríguez Córdoba	61	10
Juan Hidalgo Sánchez	60	30
Juan Hidalgo Campana	60	25
Rafael Ramirez Vilches	56	
Rafael Garcia Coca	56	
Blas Pareja Sánchez	53	26
Manuel Bermudez Sánchez	51	74
Antonio Herrera Mesa	50	10
Antonio Bermudez Cano	48	37
Manuel Serrano Gutiérrez	47	33
Francisco Muñoz Serrano	46	57

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada ley.

En Almedinilla á 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, A. Vega.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

### ALMODOVAR DEL RIO

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en esta provincia, con arreglo á lo que previene el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales en la actualidad

D. Agustín Paez Luna  
Rafael Lopez Feria

D. Miguel Salazar Muñoz  
Amador Guadix Ballesteros  
José García Gómez  
Francisco Natera Muñoz  
Joaquín Natera Junquera  
Bartolomé Cañete Cuesto  
Martín Crespo Torres  
Ángel González Alcántara  
Santiago Guzmán Carrasco

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen por contribución territorial é industrial.

	Pts.	Cts.
D. Joaquín Natera Luna	724	96
Antonio García Pedrajas	460	52
José Ruiz Huertas	444	22
José Natera Junquera	376	17
José Requena Rodríguez	332	55
Rafael García García	298	50
Francisco Ruiz Huertas	151	17
Manuel Zurita Castilla	146	56
Gaspar Aceña Giménez	132	
Juan Natera Muñoz	128	95
Francisco Enriquez Torres	98	39
Antonio Pizarro Ponce	86	93
Luis Cano Cabrera	86	07
Francisco Espin Delgado	85	81
Manuel Heras Prieto	80	88
José González Buendía	80	13
Juan Carrasco Ruiz	79	31
Manuel Ruiz Sanz	78	30
Juan Pérez Prados	76	21
Francisco Aguilar García	69	50
Mariano Salazar Buendía	68	86
Rafael Campanero Rodríguez	68	78
Antonio Córdoba Espejo	66	
Francisco Alcaide García	66	
Joaquín Ramon Roldán	66	
Francisco Sanchez Campanero	66	
Francisco Jiménez Cruz	66	
Manuel Revue to Ruiz	62	63
Antonio Pastor Llamas	53	85
Antonio Castilla Moreno	52	54
José Martínez Ugar	46	72
José Lorente Reverte	46	52
Joaquín Rodríguez Castilla	45	94
Joaquín Alvarez Araujo	45	72
José Alvarez Araujo	42	21
Andrés Ortiz Egea	42	
José Cruz Siles	40	
Francisco Ruiz Castilla	30	55
Joaquín Soler Trigos	30	18
Rafael Izquierdo Martínez	27	49
Rafael Sánchez Rivas	27	40
Juan Morales Reina	26	49
Juan López Fuentes	26	18
Francisco Rocha Marta	26	09

Almodóvar del Río 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Agustín Paez.—El Secretario accidental, José Ruiz Castilla.

**AÑORA**

Lista de los individuos que, como Concejales los primeros y mayores contribuyentes los segundos, tienen voto en este pueblo para elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

Señores del Ayuntamiento  
D. Juan Madrid Riquez  
Bartolomé Gil López  
Miguel Herruzo Merino  
Eugenio José Rodríguez  
Francisco García Bejarano

D. Bartolomé Bejarano Benitez  
Miguel Tirado Ruiz  
Francisco Ruiz Bejarano  
Martín Caballero Rodríguez

Contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Francisco Bravo Benitez	62	88
Juan Barrios García	27	95
Antonio Bernal Gómez	60	
Melchor Bravo Caballero	34	59
Francisco Bravo Caballero	34	44
Juan Bejarano Benitez	50	35
José Bejarano Benitez	49	76
Miguel Caballero Rodríguez	28	24
Atanasio Franco Moreno	35	01
Celestino García López	72	28
Diego Gil García	30	90
José Mateo Gil Benitez	47	93
José García Madrid	58	20
Miguel Joaquín Gil	34	98
Francisco Gil Parra	63	38
Miguel García Madrid	44	09
Agustín García Madrid	34	35
Juan de la Cruz Gil	69	05
Sebastian García Bejarano	53	01
Miguel García Bejarano	29	24
Baldomero García López	70	84
Antonio Jurado García	54	
Félix López Navarrete	31	80
Clemente López Bejarano	48	64
Juan Madrid López	55	53
Juan José Madrid	57	60
Juan Montero Guevara	481	16
Bartolomé Madrid Riquez	222	74
José María Montero	168	
José Andrés Olmo López	103	95
Andrés Peralbo Blanco	90	67
Mateo Ruiz García	50	60
José Gabriel Sánchez	39	60
Mariano Sánchez Madrid	50	
Francisco Sánchez Montoro	72	82
Francisco Tirado Ruiz	64	55

Y para remitir al señor Gobernador de la provincia, á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se pone la presente en Añora á 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Madrid.—El Secretario, José María Montero.

**CAÑETE DE LAS TORRES**

Lista de los individuos del Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento y á los efectos del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento  
D. Rafael Cantarero Toro  
Diego Relaño Huertas  
Antonio Caracnel Moyano  
Antonio Huertas Lara  
Diego Esquinas Rueda  
Antonio Mérida Parra  
Antonio José Manrique Moyano  
Rafael Torralbo Rueda  
Francisco Solano Manrique Huertas  
José Moreno García

Contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. José Cantarero Castilla	2570	76
Simón Moyano Borrego	1839	25
Antonio Ortega Luque	1046	15
Diego Torralbo Puentes	810	63
Antonio José Polo García	519	48
Antonio Tamajón Mengivar	426	49
Pedro Linares Duque	388	05
Antonio Manrique Huertas	380	20
Antonio Huertas Hita	320	38
Gaspar Bejerano Rueda	308	91
Diego López y López	306	32
Ildefonso Zurita Luque	297	20
Miguel Moyano Mérida	293	60
Antonio María de la Coba Noriega	285	27
Antonio Ponce Zurita (mayor)	282	80
Salvador Huertas Hita	275	79
Rafael Cantarero Castilla	264	60
Cristóbal Borrego Linares	245	37
Francisco Torralbo Rueda	224	78
Tomás del Campo Sudón	223	81
Juan Manuel Gutiérrez Ojeda	222	01
Rafael Barbudo Pérez	218	23
Miguel Díaz Huertas	218	17
Ildefonso Serrano Morales	217	63
Francisco Antonio Borrego Quero	174	06
Estéban Galan Castilla	166	58
José Aparicio Barberá	145	74
Cristóbal Muñoz Contreras	143	76
Antonio Valenzuela Moreno	140	21
José Mérida Parra	137	56
Rafael Priego García	136	38
Manuel Alcántara Jurado	132	83
Pedro Borrego Quero	115	14
Ildefonso Torrealba Zurita	113	16
Mariano Moreno García	103	72
Francisco Vargas Betetar	102	96
Diego Borrego Gallardo	100	12
Antonio Capilla Borrego	96	88
Manuel García Huertas	95	16
Juan Relaño Luque	93	11

Cañete de las Torres 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Rafael Cantarero Toro.—El Secretario, José María de Toro.

**CORDOBA**

Lista electoral de Compromisarios para la designación de Senadores que ha de regir en el año de 1894.

Señores Concejales  
D. Abdón Usano Rajas  
Ángel de Torres y Gómez  
Antonio Ariza Victor  
Antonio Carrasco Luque  
Antonio Junguito Gassin  
Antonio Muñoz Collado  
Cándido García Díez  
Cristóbal Casas Santaella  
Enrique Fuentes Breña  
Enrique Salinas Dieguez  
Félix Pérez Sánchez  
Francisco Blanco Rodríguez  
Francisco Cruz Córdoba  
Francisco Rivera Cruz  
Jaime Aparicio Marín  
Joaquín Ruiz Martínez  
José García Martínez

D. José Molina Fernández  
José Oliva González  
José Suarez Barrionuevo  
Manuel Navarro García  
Excmo. Sr. D. Juan Rodríguez Sánchez

D. Juan Antonio Rodríguez Jiménez  
Luis Gutiérrez de los Ríos  
Luis Valenzuela Castillo  
Manuel Cañete Montilla  
Manuel Eguillor y Hocoes  
Mariano Trigo Fernández de Cañete  
Mariano Zaragoza Domínguez  
Miguel Morales Reina  
Narciso Guerra Jañero  
Pablo Luque Jurado  
Rafael Barrionuevo Fernández  
Rafael Fernández de Cañete y Sierra  
Rafael Moya Aragón

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
Excmo. Sr. Duque de Hornachuelos	10730	47
Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera	5795	61
D. Manuel Olalla de la Torre	5687	17
Sr. Marqués de Valdeflores	5160	35
D. Ramón Porras Aiyón	4963	32
Carlos Barcia Jover	4837	21
Manuel García Lovera	4503	31
Sr. Marqués de Villaverde	3571	51
D. Rafael Molina Sánchez	3490	08
Eduardo Alvarez de los Angeles	3298	06
Manuel Enriquez y Enriquez	3105	
José Barea Linares	2870	73
Excmo. Sr. Marqués de Benamejí	2861	25
D. Rafael Barbudo Vergel	2565	99
Excmo. Sr. D. Ricador Belmonte	2526	56
D. Rafael López Dieguez	2332	32
Pedro Baquera Sancho	2259	68
Rafael Rubio Góngora	1995	36
José Rioja Vizcaino	1883	45
Tomás Cabrera García	1861	77
Rodolfo del Castillo	1799	88
Manuel Sanz Usategui	1788	54
José María Rioboo Pineda	1763	04
Safael Salinas Pérez	1753	96
José Rubio Escobar	1727	32
José Fernández Vasallo	1725	88
José Sánchez Muñoz	1651	63
José Gómez del Valle	1575	60
León Crespo Gómez	1568	11
Antonio García Heller	1557	18
Santos Hernández Vedilla	1555	69
Rafael García Lovera	1548	20
Luis Castany Pujols	1506	96
Rafael Padilla Parejo	1504	70
Francisco Suarez Varela	1479	67
Francisco Barbudo Cuevas	1471	52
Manuel Moya Carreño	1467	38
Emilio Carreño Gabarro	1457	34
José Alfaya Soto	1440	32
Rafael Torres de la Barrera	1426	61
Antonio Cruz Lozano	1351	22
Ángel Barbudo Vacas	1322	80
Manuel Nuñez Obrero	1295	96
Manuel Cruz Lozano	1293	98
José Suarez Varela Losada	1248	49
Mateo Barea Gutiérrez	1242	87
Guillermo Jiménez Díez	1242	72



D. Eduardo Fernández Benavente	18 61
Fernando Rebollo Benavente	8 96
Antonio Peña Martín	18 88
Francisco Molina Chaves	20 08
Antonio Aranda Mohe-dano	20 42
Pedro Aranda Madueño	3 50
Pedro Caballero García	10 92
Pablo Jurado Castillejo	17 21
Juan Monterroso Molina	12 52
José Aranda Molina	17 21
Manuel Aranda Molina	17 21
Demetrio Infante Ventura	6 58
Basilio Molina Muñoz	17 21
Manuel Monterroso Molina	17 10

Granjuela a 1.º de Enero de 1894.—  
Emiliano Cano.

GUADALCAZAR

Don Angel Aguilar y Aguilar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, está contenida la siguiente lista.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo veinticinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Número total de Concejales que corresponden a esta villa con arreglo a lo prevenido en el artículo treinta y cinco de la ley municipal, siete.

Número de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios, según lo prevenido en el artículo veinticinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, en relación con el treinta y seis de la ley municipal, veintiocho.

Señores Concejales del Ayuntamiento

D. Fernando López Sánchez	
Manuel Castel Gómez	
Juan Fernández Castro	
Gregorio Mateo Martínez	
Pedro Cadenas Rejano	
José María Fernández Falder	
Juan Serrano y García	

Contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. José María Fernández Castro	2515	71
Eduardo Cadenas Rejano	488	87
Juan Serrano López	488	95
Antonio Serrano López	405	34
Antonio Muñoz Tosoano	184	14
Francisco Cadenas Rejano	160	13
Antonio Guerra Tejederas	121	05
Melchor Alcaide Requena	90	50
Juan Rafael Aguilar García	86	95
José Gómez Pozo	70	93
Juan Martos Fernández	39	34
Antonio Cadenas Rejano	34	05
Ildefonso Moreno Díaz	33	62
José Marquez Abad	24	58

D. Rafael García Crispín	24 58
Patricio Aguilar Salado	17 21
Manuel Maguieta Vicent	17 21
Antonio Alcántara Sánchez	17 02
Miguel Guerra Duarte	15 66
José García Rejano	15 58
Nicolás Madueño Chofle	12 11
Francisco Aguilar Quero	11 76
Alfonso Luque Riverá	11 09
Antonio Sánchez Prieto	10 14
Antonio Rivera Serrano	9 38
José Sánchez Afán	8 82
José Reyes Fornico	8 82
Juan Serrano Morales	8 31

Concuerda a la letra con su original a que me remito, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, estiendo la presente para remitirla al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, visada por el señor Alcalde, en Guadalcázar a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel Aguilar y Aguilar.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando López.

MONTGRO

D. Bartolomé Romero González de Canales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el art. 25 de la ley fecha 8 de Febrero de 1877, ha formado la lista de los individuos que a continuación se expresan y que tienen derecho a designar Compromisarios para la elección de Senadores en el presente año.

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Romero González de Canales	
Manuel Medina Pedrajas	
Bartolomé Benitez Medina	
Antonio Ramon Rael	
Andrés Canales Piedrahita	
Macario López Regules	
Francisco Morales García	
Juan José Molina Canalejo	
Ildefonso Mercado Ramírez	
Francisco González y González	
Manuel Lara Romero	
Ildefonso Baena Conde	
Santiago Bellido Olaya	
Pedro Manuel Notario Benítez	
Rafael Solaz Belmonte	
Roque Cano Quesada	
Andrés Delgado Serrano	
Juan Miguel Fernández Criado	

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen por contribución territorial é industrial.

	Pts.	Cts.
D. Pedro Medina Pedrajas	8400	34
Juan Bastida Herrera	7233	41
Antonio Benítez Tablada	6866	29
Francisco Villalba Carcado	6182	39
Juan Antonio Lara Cano	3184	78
Francisco Rico García	2852	34
José Molina Ortiz	2569	62
Antonio Enriquez Gómez Medina	2377	15
Bartolomé Benítez Romero	2251	72
Manuel Garijo Isasa	1824	64
Juan Parras Fernández	1777	62

D. Bartolomé Alcalá Pabón	1709 16
Antonio Lara León	1667 94
Baltasar Gómez García	1651 45
Juan Romero Nuño	1603 96
Juan Serrano Garijo	1568 01
José Lara Canales	1566 25
Timoteo Rodrigo Criado	1524 54
Juan Antonio Canales Coca	1460 24
Francisco Romero Canales	1183 11
Cesáreo Verdejo Mónico	1180 45
Juan María Lara Benítez	1155 86
Antonio Coca Gómez	1145 54
José Lara Coca	1042 37
Francisco León Cañasveras	1036 86
Francisco García Conde	1030 61
Antonio Albiz de Pablo	1012 75
Dionisio Santías Comas	1008 69
Juan Antonio Benítez Gómez	913 01
Antonio Cano Canales	901 44
Francisco Conde Carpintero	891 45
Manuel Serrano Gallardo	796 21
Antonio Benítez Lara	787 78
Andrés García del Prado	721 80
Martín Madueño Molina	710 69
Manuel del Rosal Valde-rrama	704 73
Antonio López Fernández	683 98
Manuel Sáiz y Susbielas	664 09
José Benitez y Benítez	653 63
Juan María Lara Coca	603 15
Juan de la Cruz García	588 40
Manuel Canales González	580 24
Juan García Sampayo	577 68
Rafael Coca Gómez	545 33
Joaquín Calacha Ortiz	541 73
Francisco Benítez Molina	539 02
Antonio Lara Coca	537 14
Juan Antonio Lara Castro	536 51
Francisco Cañas Alcalá	525 04
Ildefonso Serrano Madueño	518 22
Patricio González Sánchez	417 75
Francisco Vacas Cepas	516 74
Bernardo Francés Gordún	513 11
Pedro Criado Serrano	491 23
Antonio Benítez Medina	489 98
Diego Medina Pedrajas	481 21
Martín Serrano Gallardo	472 87
José Garijo Leal	462 39
Juan Coronado Carpintero	462 19
Tomás Coronado Anegas	403 97
Juan García Lechina	398 63
Francisco Quesada Morales	398 40
Diego Ruiz Hoyo (mayor)	392 88
Bartolomé Conde Canalejo	389 79
Cristobal Molina Vacas	382 35
Rafael Canales Medina	371 68
Juan Canalejo Villarejo	368 02
Gerónimo Vega Alcántara	358 56
Diego Ruiz Hoyo (menor)	357 28
Juan Rivas González	347 78
Miguel Rojas Mercado	346 86
Manuel Gómez Notario	346 16

Lo que en observancia del art. 26 de citada Ley; se publica y fija, para que hasta el día veinte inclusive del corriente mes, puedan reclamar de inclusión ó exclusión en las anteriores listas las personas que lo consideren oportuno.

Montoro primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bartolomé Romero.

MONTURQUE

Lista formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, de todos los individuos que en este término municipal, tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Rafael de Lara y Jiménez	
Manuel Saravia Luque	
Felipe Arjona Saunet	
Severo Jiménez Saravia	
José María Rojas Gómez	
Antonio Gómez Alvarado	
Marcelo Rojas Gómez	
Antonio Rueda Lara	
Pablo José Fernández Jiménez	

Contribuyentes y cuota que satisfacen por contribución territorial é industrial.

	Pts.	Cts.
D. Antonio Curiel Gómez	1004	59
Antonio Díaz Ortiz	709	59
Francisco Solano Aguilar Tejada	534	72
Juan Jiménez Leal	157	32
Pedro Rodríguez Castro	141	99
Raimundo García García	111	90
Francisco Cañete Pizarro	91	18
José García Cejas	85	89
Juan Valle Muñoz	76	44
Antonio Rojas Pizarro	73	92
Manuel Galvez Martínez	70	07
Casiano García Jiménez	58	52
Pedro Luna Capote	54	24
Cristóbal Jiménez Jiménez	54	17
Dionisio Flores Rojas	45	59
José Ramos Navas	45	14
Juan Galvez Martínez	42	35
Diego Valle Montemayor	42	27
Manuel Arjona Paniagua	41	88
Francisco Martín Ramírez	41	68
Pablo Rojas Cejas	41	54
Toribio Pizarro Gálvez	40	43
José Raya Molero	40	18
Francisco García Cejas	38	45
Ezequiel Pizarro Gálvez	37	22
Juan Rodríguez Rojas	36	80
Ezequiel Lora Antolín	36	66
José Galán Llamas	35	05
Joaquín Hornero Alarcón	34	48
José Arjona Carmona	34	16
Juan Jiménez Mures	33	54
José Lara Pozo	33	24
Pablo García García	32	92
Raimundo Rojas Pérez	32	68
José Rojas Jiménez	30	38
Francisco Jiménez Molina	28	35

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Monturque a primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario de Ayuntamiento, Joaquín Hornero.—B.º V.º: El Alcalde, Rafael de Lara.

PEDROCHE

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, formada en cumplimiento al artículo 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. José Morillo Tirado	
------------------------	--

D. Rafael Moreno Tirado  
 José Conde Moreno  
 Mariano Tirado Sánchez  
 Emilio Manosalbas Peñas  
 Hilario Sánchez López  
 Antonio Blanco Herrador  
 Joaquin Gallardo Ramirez  
 Francisco Salcedo González  
 Manuel Cano Cobos

Electores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Manuel Manosalbas Díaz	394	07
Francisco Rodríguez Blanco	332	73
Antonio Morillo Tirado	304	10
Juan Blanco Herrador	238	12
Roman Cabrera Blanco	224	02
José Peralbo Ranchal	146	24
Joaquin Blasco Henestrosa	131	14
Joaquin Manosalbas Peñas	122	70
José Díaz Peñas	105	28
José Francisco Moreno	101	97
Antonio Gallardo Morillo	93	59
Miguel Campos Molina	86	41
José Cobos Vázquez	84	43
Diego Valverde Castillo	80	40
Alejandro Tirado Medina	77	45
José Manosalbas González	76	55
José Muñoz Salas	76	06
Alfonso Arévalo Arévalo	75	30
José Conde Moya	72	22
José de la Fuente Gómez	71	82
Francisco Regalón Blanco	71	81
Juan Tirado Medina	70	90
Luis Lorite Garrido	67	61
José Gómez Sicilia	66	85
Francisco Cano Regalón	66	53
Domínguez Sánchez Núñez	65	80
Francisco Ricardo Moreno	63	92
José Gómez Conde	63	19
Antonio Rubio Garrido	61	90
Miguel Alvarez Toral	60	39
José Ruiz Marta	60	07
Fernando Avilés de la Fuente	59	73
Miguel Moreno Campos	59	36
Francisco Sánchez García	58	49
Modesto Carbonell Montó	56	59
Rafael Tirado Medina	52	34
Juan Montero Moreno	51	45
Francisco Rubio Garrido	51	23
Juan Conde Rubio	49	99
Manuel Cobos Misas	49	59

Pedroche 1.º de Enero de 1894. — El Alcalde, José Morillo Tirado. — El Secretario, Tomás Rojas.

**JUZGADOS**

**C A B R A**  
 Núm. 3262

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la noche del 28 ó la madrugada del 29 de los corrientes han sido hurtadas del sitio nombrado Pechos de la Sierra, de este termino, 75 cabras mayores y 10 chivos, cuyas señas se expresarán al final.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de citados semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición.

Dado en Cabra á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. — José Soler. — El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

*Señas*

Setenta y cinco cabras mayores de todos pelos, con una punta en la oreja derecha, y mosca por detrás en la izquierda.

Cinco con la oreja derecha despuntada y mosca en la izquierda.

Otra orejizana negra, y diez chivos tempranos.

**MONTORO**

Número 34

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á doña Paula Canalejo, que ha tenido su residencia en París y Barcelona, calle de Cristina, siete, segundo, segunda, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como perjudicada en la causa que contra Antonio Granadilla León se sigue, por sustracción de un pliego certificado y suplantación de firma; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. — Manuel Polo Pérez. — P. M. de S. S., Ricardo Romero.

**MONTILLA**

*Cédula de citación*

Núm. 36

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de orden de la Superioridad la Audiencia de Córdoba, se acuerda sea citada la testigo en causa contra Francisco Jurado Marquez, por disparo y lesiones, Dolores Sevillano Jiménez, cuya actual residencia se ignora, para que comparezca ante referida Audiencia provincial, el día quince de Enero próximo, á las once y media de la mañana, para asistir al juicio oral en repetida causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montilla veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. — El actuario, Agustín Maldonado.

**CORDOBA**

Número 37

Don José María Rey Heredia, Juez municipal del distrito de la izquierda é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del doce al trece de Octubre último, del cortijo del Cambrón, de este término, propia de D. Francisco Riobóo y Pineda, vecino de Montilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo instruyo, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho autor ó autores y yegua hurtada, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 30 de Diciembre de 1893. — José María Rey. — El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

*Señas de la caballería*

Una yegua cerrada, pelo castaño, alzada siete cuartas y cuatro dedos próximamente y herrada en el anca derecha.

**Agencia ejecutiva de Fuente Obejuna**

Núm. 95

Don Juan de Castro Merino, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor á la Hacienda pública D. Andrés Angel Blanco, de estos vecinos, contra quien se instruye expediente de apremio por concepto de industrial y primer trimestre del actual año económico, y en su virtud tendrá lugar el debido remate, bajo la presidencia del que suscribe, en el local que ocupa esta Agencia, sito en la calle Corredera sin número, el día 7 del actual, hora de diez á las doce de su mañana, cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, son los que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Una máquina de coser, con pié, tasada en setenta y cinco pesetas	75	
Diez y seis sillas, tasadas en una peseta cada una, en diez y seis pesetas	16	
<b>Total.</b>	<b>91</b>	

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien del deudor, el cual podrá satisfacer sus cuotas y gastos antes de dicho acto, si quiere evitar la venta; advirtiéndole que en la primera hora se admitirán posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y en la segunda si no se hubiesen presentado posturas, serán admitidas las que cubran el débito principal, apremios y costas, siendo preferidos sus dueños, y entendiéndose en todo caso que el importe de la subasta se entregará en el acto al Depositario general de los embargos para su aplicación al débito á que corresponda.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. — Juan de Castro.

Núm. 123

Hago saber: que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de un burro, embargado al deudor á la Hacienda pública D. Enrique Caballero Murillo, de estos vecinos, contra quien

se instruye expediente de apremio por concepto de industrial y presupuesto de 1890 91 y siguientes, y en su virtud tendrá lugar el debido remate, bajo la presidencia del que suscribe, en el local que ocupa esta Agencia, sito en la calle Corredera, casa sin número, el día 12 del actual, hora de diez á las doce de su mañana, cuyo burro, con la valoración que se le ha dado, se expresa á continuación:

Un burro de pelo pardo, cerrado, de alzada pequeña y con dos listas negras, una en el lomo y otra en las agujas, tasado en veinte pesetas 20

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien del deudor, el cual podrá satisfacer sus cuotas y gastos antes de dicho acto, si quiere evitar la venta; advirtiéndole que en la primera hora se admitirán posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y en la segunda si no se hubiere presentado posturas serán admitidas las que cubran el importe del débito principal, apremio y gastos, siendo preferido su dueño, y entendiéndose en todo caso que el importe de la subasta se entregará en el acto al Depositario general de los embargos, para su aplicación á cubrir el débito.

Dado en Fuente Obejuna á 9 de Enero de 1894. — Juan de Castro.

**Sección de anuncios**

En la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Guías de caballerías.
- Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último.
- Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, altas y bajas de matrícula.
- Libros para contabilidad municipal.
- Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.
- Documentación impresa para la guardia civil.
- Modelación del apéndice al amillaramiento.
- Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.
- Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.
- Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.